MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 038 -2024-DG-DIRIS-L.C

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO
MARIELA C SARAVIA PASAPERA DE REYES
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima; 17 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente Nº 202378025 y el Informe Técnico N°17- 2024-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

DIRIS LIMA CENTRO V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el servicio rural y urbano marginal de salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LC V°B° Dirección Administrativa

Que, mediante el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece los requisitos y procedimientos para la prestación del servicio rural y urbano marginal de salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° JEFE OFICINA GESTIÓN RR.HH.

Que, con Resolución Ministerial Nº 1159-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, que establece precisiones para el desarrollo del servicio rural y urbano marginal de salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V° B° DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuya estructura organizacional se incorpora a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y en el artículo 124 determina de manera territorial las jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en la que se encuentra inmersa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la misma que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA de fecha 07 de Julio del 2017, absorbió a las Ex – Redes de Salud Lima Ciudad y San Juan Lurigancho, provincia y departamento de Lima, sujeto en ese contexto corresponde a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, emitir la Resolución de término del SERUMS de acuerdo a las competencias delegadas;

Que, como resultado del Proceso SERUMS 2022-1, el Licenciado en Psicología **RAUL GIANFRANCO LEON HERNANDEZ**, identificado con el DNI N°72191850, egresado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con proveído Nº 07835, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Puesto de Salud Ayacucho, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Quintil (4), iniciando el 01 de julio del 2022 y culminando el 30 de abril del 2023;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N°17-2024-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por el administrado, se evidencia la culminación satisfactoria del servicio rural y urbano marginal de salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; y, por la facultad conferida de la Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

Contando con la visación de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CULMINADO, el servicio rural y urbano marginal de salud SERUMS, realizado por el Licenciado en Psicología **RAUL GIANFRANCO LEON HERNANDEZ**, identificado con el DNI. N°72191850, egresado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con colegiatura N° 44177, quien adjudicó plaza con Proveído N° 07835 modalidad Equivalente 2022-1, en el Puesto de Salud Ayacucho, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, Quintil (4), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 01 de julio del 2022 y culminando el 30 de abril del 2023.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de la DIRIS- LC.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
18 ENE. 2024
Mariela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. N° 12

DFDV/VJMS/JPS/FMVMP/coc
Distribución:
( ) OGRRHH/UFGDCyR
( ) Interesado (a)
( ) Archivo